



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°022/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del art. 5to. de la Ley de Participación Popular, el Honorable Concejo Municipal debe emitir, Resolución Afirmativa previa a la Resolución Prefectural de Personalidad Jurídica de las Juntas Vecinales y OTB's, de la Sección Municipal.

La Junta Vecinal "Alto Lajastambo-Tres" habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley de Participación Popular y los Decretos Supremos Reglamentarios, adjunta los documentos respaldatorios pertinentes.

Que es atribución del Honorable Concejo Municipal, de emitir Ordenanza para el Registro de Personalidad Jurídica de una Organización Territorial de Base conforme lo dispone el art. 12 numeral 21 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Reconocer la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "Alto Lajastambo -Tres", como Organización Territorial de Base conforme se detalla:

JUNTA VECINAL	CANTON	REPRESENTANTE
"ALTO LAJASTAMBO-TRES"	SAN SEBASTIAN	GERMAN CLEMENTE

Art. 2° La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de marzo del año dos mil cinco.



Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE